



Resolución de Alcaldía N° 203 -2025-MPT-A

Puerto Maldonado 19 MAY 2025

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

**VISTO:**

Resolución de Alcaldía N° 202-2025-MPT-A, de fecha 16 de mayo del 2025, Acuerdo de Concejo N° 169-2025-CMPT-SO y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, consagra la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Municipal Provincial de Tambopata aprobado mediante ordenanzas N° 008-2021-CMPT-SO, de fecha 13 de octubre de 2021, en su capítulo II de la Alcaldía artículo 13° atribuciones del alcalde inc. 20 delegar sus funciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal vía acto resolutivo;

Asimismo, es necesario mencionar el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013 JNE "Este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 369-2009-JNE, N° 777- 2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;

En ese mismo orden de ideas, el considerando N° 02 de la Resolución N° 0048-2016- JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el Artículo 20, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así, la establecida en el Art. 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Art. 11 de la LOM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2025-MPT-A de fecha 16 de mayo del 2025, se encarga el despacho de Alcaldía a la Regidora Gudelia Mabel





De otro lado, mediante Acuerdo de Concejo N° 169-2025-CMPT-SO de fecha 16 de abril del 2025, se autoriza a los regidores GUDELIA MABEL RUEDA VERA, ELKYN F. MARICHI GUZMAN, MARCO M. MERCADO APAZA Y ALEXIS ROJAS CUTIPA, a participar en el curso denominado: XV CUMBRE GESTION AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LA VISITA CULTURAL AL MORRO DE ARICA, a realizarse los días 21 al 23 de mayo del año 2025 en la ciudad de Tacna Perú.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que el curso de capacitación de la alcaldesa encargada es desde el día 21 al 23 de mayo, debiendo considerarse que tendrá que viajar a la ciudad de Lima el 20 de mayo y retornar el día 24 del mismo, en ese sentido, en base a la normativa esbozada anteriormente, corresponde al segundo regidor encargarse del despacho de alcaldía, conforme al orden de prelación de los regidores de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-ENCARGAR** el despacho de Alcaldía al segundo regidor Sr. **AQUILINO PINARES VALVERDE**, por los días 20 al 25 de mayo del presente año, y/o hasta el retorno del titular del pliego en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo dar cuenta de las acciones realizadas al retorno del titular.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la primera regidora, señora Gudelia Mabel Rueda Vera y regidor, señor Aquilino Pinares Valverde y demás áreas competentes de esta entidad edil para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios

*Mabel Rueda Vera*  
ALCALDE (e)

LABR/Alcalde  
JAR/SG  
Cc  
G.M  
SR  
Interesado  
Archivo